

MUNICIPIO DE BANDERILLA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	17
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	18
4.6.1. ACTUACIONES	18
4.6.2. OBSERVACIONES.....	21
4.6.3. RECOMENDACIONES	46
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	48
5. CONCLUSIONES.....	48

BANDERILLA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Banderilla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Francisco Javier Hernández Loeza; se conforma por el Síndico y dos Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XII de Xalapa II.

La dirección municipal es calle Benito Juárez número 61, Zona Centro, C.P. 91300, Banderilla, Ver., y cuenta con el sitio web www.banderillaver.com.

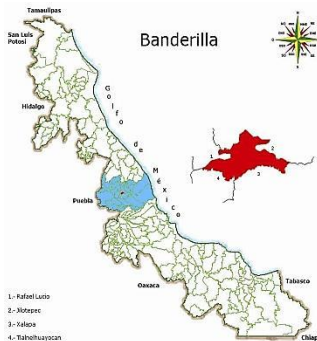
Presidente Municipal



Escudo



Ubicación



Número del Municipio: 024
Fuente: SEFIPLAN

Información General

En 1870 se le concede a Banderilla la categoría de municipio y su nombre alude a una banderilla que colocaban los ladrones o asaltantes en la cumbre del cerro de la Martinica.

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Banderilla es de 19.8 Km², siendo un 0.03% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Rafael Lucio, Jilotepec, Xalapa y Tlalnelhuayocan, con una distancia aproximada a la Capital de 9 Km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 16–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 21,546 habitantes lo que representa el 0.28% del total del estado; cuenta con 24 localidades.

Información

Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	204
Población en pobreza extrema	1,385
PIB Per cápita 2007	12,351.20
Población económicamente activa (PEA)	9,074

Clave INEGI: 30026
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$37,371,820.20, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$22,422,168.20	60.00%
FISM	5,320,331.00	14.23%
FORTAMUNDF	9,629,321.00	25.77%
TOTAL	\$37,371,820.20	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Banderilla, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Banderilla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Contraloría y Secretaría del Ayuntamiento.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Banderilla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

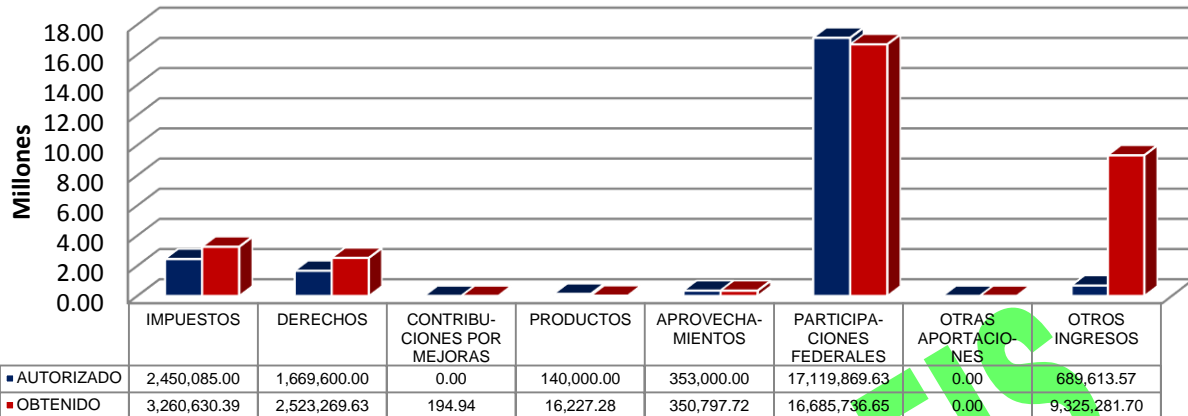
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Banderilla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$22,422,168.20 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$32,162,138.31, lo que representa un 43.44% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$33,837,270.43, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$32,162,138.31, refleja un resultado por \$-1,675,132.12. **(Gráfica 2 y Cuadro 1).**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

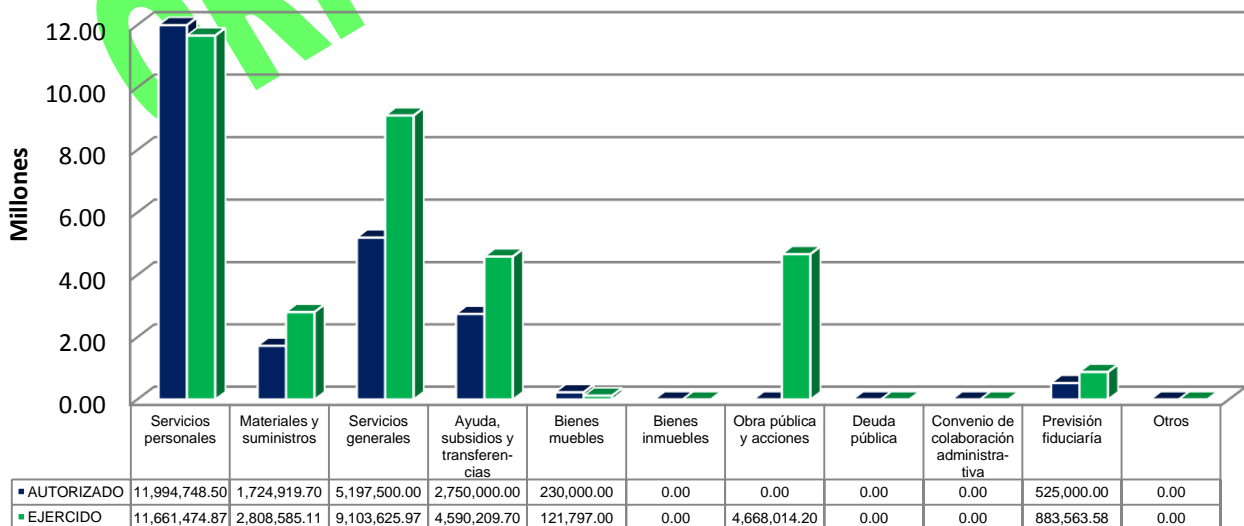


Otros ingresos: Ingresos por recaudación por \$55,895.84; Estímulos Fiscales SHCP \$1,096,536.25; Ingresos por redondeo en caja por \$0.38; Servicios de fletes a la comunidad por \$56,033.11; Limpieza de Salón Aries por \$9,490.00; Padrón de Contratistas por \$50,000.00; COMUDE Recinto Ferial por \$116,150.00; Daños Materiales por \$4,000.00; Perito responsable de obra por \$9,500.00; Subsidio SEFIPLAN Expo Feria por \$500,000.00; Vigilancia preventiva por \$282,170.00; Aportación FOPADE por \$2,900,730.00; Aportación CONADE por \$3,600,000.00; Servicios de Registro Civil a domicilio por \$800.00; Baja de negocios por \$194.94; Apoyo a la obra pública por \$15,820.18; Cursos ICATVER por \$8,611.00 y SEDESOL por \$619,350.00.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

CUADRO 1 RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$22,422,168.20	\$32,162,138.31
Total de Egresos	\$22,422,168.20	\$33,837,270.43
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-1,675,132.12

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2 APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 5,320,331.00	\$ 4,150,078.68	\$ 1,170,252.32
Intereses	6,669.65	0.00	6,669.65
Aportación de Beneficiarios	180,000.00	180,000.00	0.00
Otros	167,460.19	167,007.24	452.95
Subtotal	5,674,460.84	4,497,085.92	1,177,374.92
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$5,674,460.84	\$ 4,497,085.92	\$ 1,177,374.92
Préstamo FISM (FAIS)	905,191.00	905,191.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	521,644.10	521,644.10	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 1,426,835.10	\$ 1,426,835.10	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	9,629,321.00	9,383,857.97	245,463.03
Intereses	7,882.26	7,882.26	0.00
Aportación de Beneficiarios	60,157.36	60,157.36	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	9,697,360.62	9,451,897.59	245,463.03
Remanentes de Ejercicios Anteriores	65,590.00	65,590.00	0.00
Total	\$ 9,762,950.62	\$ 9,517,487.59	\$ 245,463.03

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

¹ Otros: Aportación SEDESOL por \$98,460.19 y Aportación Gobierno del Estado por \$69,000.00

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,675,132.12, lo que demuestra una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

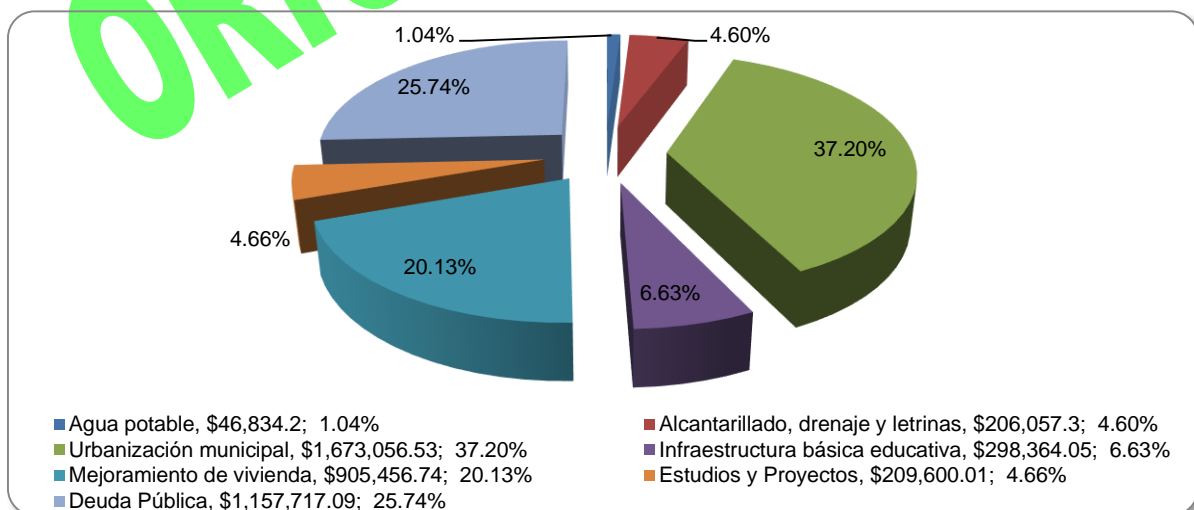
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable, recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,497,085.92, que representa el 79.25% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 10 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que 10 obras y 2 acciones alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable., ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 79.25% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.

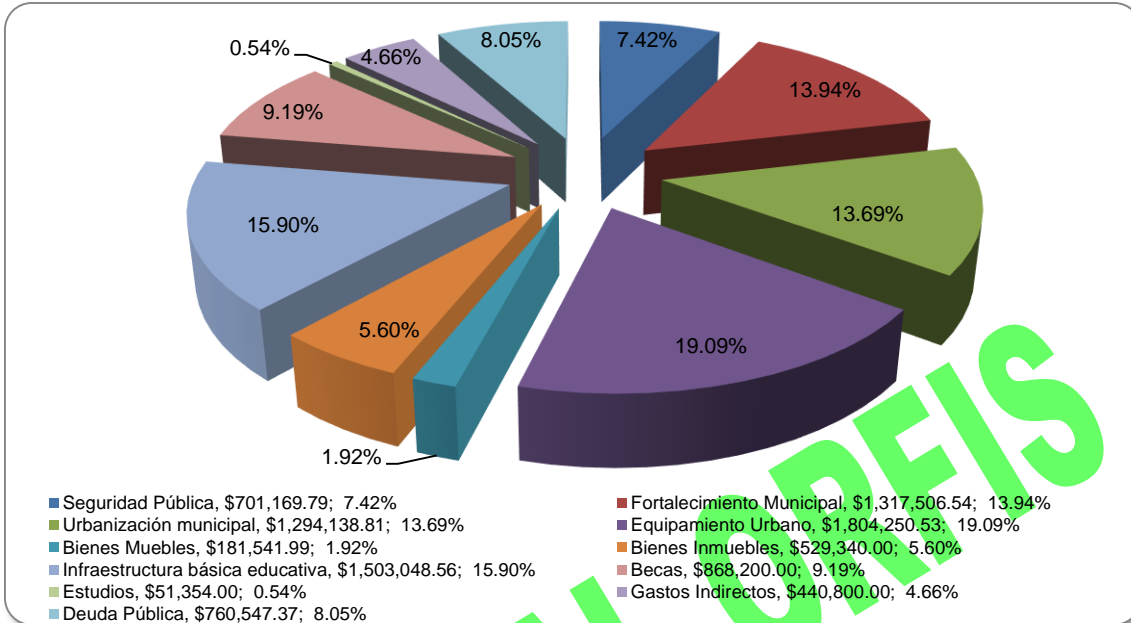
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable, recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$9,451,897.59 que representa el 97.47% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 6 obras y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que en 6 obras y en 19 acciones se alcanzaron las metas programadas

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 97.47% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

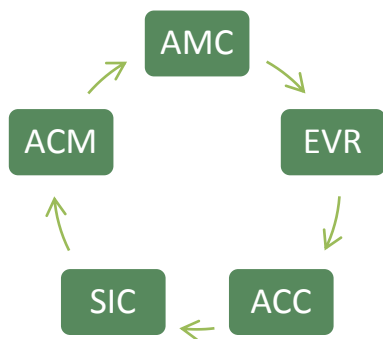
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Banderilla, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- Se expidieron y publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No existe una adecuada participación de las comunidades, toda vez que las Acta de Integración del Comité de Contraloría Social, Acta de Delegación de Facultades y actas Acta de Entrega-Recepción, no fueron presentadas, lo que no da certeza de la participación y/o involucración de los beneficiarios.
- La Deuda Pública pagada, presenta diferencias en los montos reportados por la SEFIPLAN, la deuda al cierre del ejercicio en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Integración de la Deuda Pública

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012 por \$2,383,999.39, esta obligación generó en el año intereses por \$119,954.61, amortizándose en el ejercicio la cantidad de \$1,157,717.09, asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$2,685,184.99, se amortizó en el ejercicio un importe de \$555,555.60 y generó en el año intereses por \$204,991.77; por lo que el saldo total de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$3,355,911.69, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	01/01/2012	\$2,383,999.39	\$1,157,717.09	\$119,954.61	\$1,226,282.30
BANOBRAS	01/01/2007	2,685,184.99	555,555.60	204,991.77	2,129,629.39
Total		\$5,069,184.38	\$1,713,272.69	\$324,946.38	\$3,355,911.69

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Banderilla, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 aumentó el endeudamiento registrado en un 24.98% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.55 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 15.25% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$760,547.37 que representa un 4.56% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$1,157,717.09 que representa un 21.76% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$11,619,097.63	\$ 0.00	-\$1,293,780.62	\$ 0.00	\$10,325,317.01
	Incremento	121,797.00	0.00	330,834.71	0.00	452,631.71
	Final	\$11,740,894.63	0.00	-\$962,945.91	\$ 0.00	\$10,777,948.72
Bienes Inmuebles	Inicial	\$57,811,736.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$57,811,736.60
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$57,811,736.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$57,811,736.60
Total	\$69,552,631.23	\$ 0.00	\$-962,945.91	\$ 0.00	\$68,589,685.32	

Fuente: Cuenta Pública ejercicio 2012 y Papeles de trabajo.

Conclusión:

Existe un decremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$452,631.71

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$33,837,270.43
Muestra Auditada	24,156,629.66
Representatividad de la muestra	71.39%

Fuente: Estado de Resultados y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$4,150,078.68	\$ 0.00	\$ 180,000.00	\$167,007.24	\$4,497,085.92	\$ 0.00	\$4,497,085.92	\$1,426,835.10
Muestra Auditada	4,150,078.68	0.00	180,000.00	167,007.24	4,497,085.92	0.00	4,497,085.92	1,426,835.10
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 9,383,857.97	\$ 7,882.26	\$ 60,157.36	\$ 0.00	\$ 9,451,897.59	\$ 65,590.00	\$9,517,487.59
Muestra Auditada	9,383,857.97	7,882.26	60,157.36	0.00	9,451,897.59	65,590.00	9,517,487.59
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Banderilla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$17,678,453.14
Muestra Auditada	14,809,846.16
Representatividad de la muestra	83.77%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3220/10/2013	Presidente Municipal	4 de octubre de 2013
OFS/3221/10/2013	Síndico	4 de octubre de 2013
OFS/3222/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	4 de octubre de 2013
OFS/3223/10/2013	Tesorero	4 de octubre de 2013
OFS/3224/10/2013	Contralor Interno	4 de octubre de 2013
OFS/3225/10/2013	Ex Contralor Interno	4 de octubre de 2013
OFS/3226/10/2013	Director de Obras Públicas	4 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	10	7	17
TÉCNICAS	9	3	12
SUMA	19	10	29

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 024/2012/003

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/007

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,675,132.12, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/008

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,130,933.78	\$232,516.93	20.56%
Predial Rústico Rezago	117,562.44	4,114.93	3.50%
Predial Urbano 2012	1,745,087.40	1,397,095.95	80.06%
Predial Rústico 2012	89,693.22	69,246.93	77.20%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/011

Durante el ejercicio 2012 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$226,494.42 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$217,641.55.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2012, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 272 fracción III y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/012

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/013

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple BANOBRAS y crédito simple BANOBRAS (FAIS) por \$1,713,272.69, mediante el descuento vía Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) Existen diferencias entre los montos reportados por la SEFIPLAN, la deuda al cierre del ejercicio en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado como se detalla a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO SEGÚN SEFIPLAN</u>	<u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>CONGRESO DEL ESTADO</u>
BANOBRAS FAIS	\$1,226,282.30	\$1,226,282.30	\$1,226,282.30	\$1,226,282.301
BANOBRAS (PLANTA)	0.00	2,129,629.39	2,129,629.39	0.00
TOTAL	\$1,226,282.30	\$3,355,911.69	\$3,355,911.69	\$1,226,282.30

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/015

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalados con las letras siguientes:

- b) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
401	Construcción y equipamiento para gimnasio para deportes de contacto.	b, c, d

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave vigente en el ejercicio dos mil once, respecto de los siguientes artículos: 56, 13 fracciones II; III y IV, 30 fracción III y 54.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 024/2012/019

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- d) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
011	Construcción de aula en el jardín de niños Tonalxochitl en la congregación la Haciendita.	d
018	Sustitución de línea de agua potable de 1/2 "a 2" de diámetro en la calle Francisco Barrientos entre la prolongación Delfino Viveros y Francisco Pimentel colonia Salvador Díaz Mirón.	d

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. (incisos a, b y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II (incisos a, b y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) (incisos a, b y c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 024/2012/021

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$529,340.00, el cual carece del testimonio notarial.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
PE 183	30/10/12	Terreno Xaltepec Escuela Rafael Ramírez Castañeda	\$529,340.00

En evento posterior, como parte del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron contrato de compra venta realizado ante notario público, en el cual se indica que se encuentra en proceso el Testimonio Notarial, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 362, 367, 446 fracción III, 447 y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 024/2012/023

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
203	Adecuación del alumbrado público y de la instalación eléctrica en el recinto ferial	e
401	Construcción de sistema de drenaje sanitario en 5ta privada de Lomas Verdes colonia Rancho Viejo	e

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Observación número: 024/2012/025	Obra número: 2012024001
Descripción de la Obra: Construcción y equipamiento para gimnasio para deportes de contacto en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2'908,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que integran el proceso de licitación: Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; y fianza de vicios ocultos.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación debido a que se llevó a cabo de manera irregular, ya que se realizó por adjudicación directa debiendo ser licitación pública, faltando así los documentos que lo integran; el registro del alta ante el IMSS puesto que es ilegible, las estimaciones de obra ya que la bitácora de obra o instrumento de control equivalente carece de la nota de terminación de la obra y la evidencia de la participación del supervisor a razón de que faltan los formatos 06, 07 y 08.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con la Ciudadana Rosa Elia Sánchez Salazar, Auxiliar de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos y los documentos que integran el proceso de licitación: Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación debido a que se llevó a cabo de manera irregular, ya que se realizó por adjudicación directa debiendo ser licitación pública, faltando así los documentos que lo integran; el registro del alta ante el IMSS puesto que es ilegible, las estimaciones de obra ya que la bitácora de obra o instrumento de control equivalente carece de la nota de terminación de la obra y la evidencia de la participación del supervisor a razón de que faltan los formatos 06, 07 y 08.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54, 66 párrafos primero y segundo; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77, 95 y 127**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX; y 104**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, lo que impide garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I; 31 y 42 fracción III**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74 fracción II; y 77 primer párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III; y 104**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Asimismo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS FOPA DE 2012

Observación número: 024/2012/027	Obra número: 2012024305
Descripción de la Obra: Pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle prolongación Francisco Pimentel en la col. Salvador Díaz Mirón, en la cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$196,474.11
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Suministró, mezclado y tendido de material de base hidráulica de 20 cm., de espesor con material de río (grava en greña 70% y cementante 30%) con carga y acarreo en camión puesto en obra incluye: Maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra (\$65.81, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento empleado en los equipos de compactador de suelo y motoconformadora, se consideran bajos.

-Concreto premezclado MR-38 de 18 cms., de espesor y volteador en losas incluye: Cimbrado, descimbrado, equipo, herramienta y mano de obra (\$422.08, sin incluir el I.V.A.).

Se determinó un monto de **\$144,150.85 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 85/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministró, mezclado y tendido de material de base hidráulica de 20 cm., de espesor con material de río (grava en greña 70% y cementante 30%) con carga y acarreo en camión puesto en obra incluye: Maquinaria, equipo, herramienta y mano de obra.	M2	\$77.85	\$65.81	\$12.04	585.70	\$7,051.83
Concreto premezclado MR-38 de 18 cms., de espesor y volteador en losas incluye: Cimbrado, descimbrado, equipo, herramienta y mano de obra.	M2	\$622.21	\$422.08	\$200.13	585.70	\$117,216.14
SUBTOTAL						\$124,267.97
IVA						\$19,882.88
TOTAL						\$144,150.85

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ariel Ceballos Galán, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en calle prolongación Francisco Pimentel en la col. Salvador Díaz Mirón, en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra,

finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Asimismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 024/2012/028	Obra número: 2012024002
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el camino al pueblito, col. Temascalapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'133,974.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y estudio de impacto ambiental.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con la Ciudadana Lidia Galán Sánchez, supervisor de obras públicas, en el sitio de la obra, ubicado en el camino al pueblito, Col. Temaxcalapa, en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27 y 73 fracción XXIX-G**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 21 fracción VII; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI**; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28**; y Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 024/2012/029	Obra número: 2012024003
Descripción de la Obra: Pavimentación, guarniciones y banquetas de la privada Girasoles, entre avenida Lomas Verdes y privada Araujo. Col Rancho Viejo.	Monto ejercido: \$683,180.99
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que integran el convenio modificatorio: Endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico y catálogo de conceptos.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo soporten.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos López Jiménez, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en la privada Girasoles, entre avenida Lomas Verdes y privada Araujo. Col. Rancho Viejo, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular los documentos que integran el convenio modificatorio: Endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico y catálogo de conceptos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo soporten; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 024/2012/030	Obra número: 2012024005
Descripción de la Obra: Pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle Agua Azul, Col. Lomas de Sedeño, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$495,055.30
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Suministro, colocación y tendido de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2., de 15 cm., de espesor, incluye: Cimbrado, descimbrado, equipo, herramienta, acarreos y desperdicios (\$389.84, sin incluir el I.V.A.).

Esto determinó un monto de **\$44,180.05 (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 05/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro, colocación y tendido de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2., de 15 cm., de espesor, incluye: Cimbrado, descimbrado, equipo, herramienta, acarreos y desperdicios.	M2	\$507.55	\$389.84	\$117.71	323.56	\$38,086.25
SUBTOTAL						\$38,086.25
IVA						\$6,093.80
TOTAL						\$44,180.05

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos López Jiménez, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Agua Azul, Col. Lomas de Sedeño, en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XVI y 71**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Asimismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 024/2012/033	Obra número: 2012024004
Descripción de la Obra: Pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las calles segunda, tercera y cuarta privadas de Julio Castillo, Col. Temaxcalapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$838,875.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad por parte de la Dependencia Normativa, documentos que integran el convenio modificatorio: Dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que los justifiquen.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con la Ciudadana Lidia Galán Sánchez, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en las calles segunda, tercera y cuarta privadas de Julio Castillo, Col. Temaxcalapa, en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo

a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular los documentos que integran el convenio modificatorio: Dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción I; 59 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracciones I y V; y 113 fracción XV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 024/2012/035	Obra número: 2012024200
Descripción de la Obra: Puente peatonal en el boulevard Xalapa – Banderilla en las colonias Lomas del Sedeño y Salvador Díaz Mirón, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2'588,277.62
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Documentos que integran el proceso de licitación: Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de la propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que se llevó a cabo de manera irregular, ya que se realizó por invitación restringida debiendo ser licitación pública; el proyecto ejecutivo puesto que carece de firmas y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones ya que las facturas y pólizas de cheque presentan diferencias en importes contra lo estimado.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Carlos López Jiménez, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en el boulevard Xalapa – Banderilla en las colonias Lomas del Sedeño y Salvador Díaz Mirón, en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular los documentos que integran el proceso de licitación: Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de la propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación debido a que se llevó a cabo de manera irregular, ya que se realizó por invitación restringida debiendo ser licitación pública; el proyecto ejecutivo puesto que carece de firmas y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones ya que las facturas y pólizas de cheque presentan diferencias en importes contra lo estimado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo, 27 fracción I, 31, 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 23 tercer párrafo; 127, 128, 130 y 132**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 138**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; y 104**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, lo que impide garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I; y 31**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III; y 104**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 138**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Asimismo corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz- Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 024/2012/036	Obra número: 2012024201
Descripción de la Obra: Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, en el jardín de niños "Bertha Von Glummer" en la Col. Centro, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$624,563.50
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Fabricación y montaje de columnas a base de viga IPR 12" X 6.5" de 12 mts., de largo. Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado en esmalte, herramienta y mano de obra (\$57.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad empleada de soldadura y el rendimiento de los equipos oxi-acetileno y soldadora, se consideran bajos.

-Fabricación y montaje de canal monten sencillo de 8" x 3" calibre 12, para cuerdas superior e inferior, Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado en esmalte, herramienta y mano de obra (\$54.55, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad empleada de soldadura y el rendimiento de los equipos oxi-acetileno y soldadora, se consideran bajos.

-Fabricación y montaje de viguetas a base de viga IPR de 10" X 4" de 12 mts., de largo. Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado en esmalte, herramienta y mano de obra (\$57.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad empleada de soldadura y el rendimiento de los equipos oxi-acetileno y soldadora, se consideran bajos.

Se determinó un monto de **\$71,724.99 (Setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Fabricación y montaje de columnas a base de viga IPR 12" X 6.5" de 12 mts., de largo. Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado en esmalte, herramienta y mano de obra.	KG	\$74.86	\$57.52	\$17.34	1,788.00	\$31,003.92
Fabricación y montaje de canal monten sencillo de 8" x 3" calibre 12, para cuerdas superior e inferior, Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado	KG	\$62.95	\$54.55	\$8.40	2,547.41	\$21,398.24

en esmalte, herramienta y mano de obra.						
Fabricación y montaje de viguetas a base de viga IPR de 10" X 4" de 12 mts., de largo. Incluye: Cortes, soldadura, aplicación de primario, terminado en esmalte, herramienta y mano de obra.	KG	\$66.98	\$57.52	\$9.46	996.80	\$9,429.73
SUBTOTAL						\$61,831.89
IVA						\$9,893.10
TOTAL						\$71,724.99

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ignacio Ayala López, Director de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en el jardín de niños "Bertha Von Glummer", en la cabecera municipal, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Asimismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 024/2012/037	Obra número: 2012024206
Descripción de la Obra: Construcción de Aulas en la Escuela Telesecundaria "Rafael Ramírez Castañeda" en la Congregación de Xaltepec, en la localidad de Xaltepec.	Monto ejercido: \$878,485.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Registro de alta ante el IMSS y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente.

-Columna sección de 0.45 x 0.30 mts., con concreto 250 kg/cm²., agregado de 20 mm., cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., cimbra acabado aparente con 4 usos, en 4 caras, armada con 4 varillas # 6 y 2 varillas # 4 de diámetro y 2 estribos del # 3, separado @ 0.10 mts., y una grapa del # 3 @ 10 cms., (ver planos) a una altura de 3.30 mts., elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 5.00 mts., con bote, incluye: Todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra y herramienta (\$1,610.41, sin incluir el I.V.A.), debido a que emplean rendimientos en la mano de obra, que se consideran bajos.

Se determinó un monto de **\$10,234.29 (Diez mil doscientos treinta y cuatro pesos 29/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Columna sección de 0.45 x 0.30 mts., con concreto 250 kg/cm ² ., agregado de 20 mm.,	MI	\$ 1,855.62	\$1,610.41	\$245.21	35.98	\$8,822.66

cemento normal, revenimiento 8 a 10 cm., cimbra acabado aparente con 4 usos, en 4 caras, armada con 4 varillas # 6 y 2 varillas # 4 de diámetro y 2 estribos del # 3, separado @ 0.10 mts., y una grapa del # 3 @ 10 cms., (ver planos) a una altura de 3.30 mts., elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 5.00 mts., con bote, incluye: Todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra y herramienta.						
SUBTOTAL						\$8,822.66
IVA						\$1,411.63
TOTAL						\$10,234.29

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Responsable Técnico del despacho externo Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-005, se constituyó en conjunto con la Ciudadana Lidia Galán Sánchez, Supervisor de Obras Públicas, en el sitio de la obra, ubicado en la congregación de Xaltepec, en la localidad de Xaltepec, en el municipio de Banderilla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47 párrafo 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 392, 391 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 024/2012/001

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 024/2012/002

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 024/2012/003

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 024/2012/006

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 024/2012/010

Se recomienda dar seguimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC; entre los que destaca el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona: a partir del 01 de enero de 2012 realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley.

Recomendación Número: 024/2012/011

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 024/2012/012

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 024/2012/014

- Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que incrementen el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.
- Verificar que los expedientes técnicos unitarios contengan los programas de ejecución de obra, de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo, que forman parte del contrato de obra, que permite valorar el avance pactado y detectar posibles atrasos que generan retenciones o sanciones por incumplimiento.

Recomendación Número: 024/2012/015

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Recomendación Número: 024/2012/016

-Integrar en el expediente técnico unitario el escrito de verificación y terminación de la obra, el estudio socioeconómico y la inscripción en el catálogo y estudios del ente.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Banderilla, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Banderilla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Banderilla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Banderilla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.